

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-  
Correo electrónico: [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0010 - 2020, librado dentro del PROCESO NÚMERO 110013103 013 2019 - 00609 00 EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDO POR ÓSCAR LEÓN ARCILA BURITICA EN CONTRA DE MARTIN EMILIO SARMIENTO RODRÍGUEZ.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2020 - 00200.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio precedente del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la opositora Martha María Ramírez Rodríguez, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar nuevamente la hora de las 9 a.m. del día 1 del mes de junio del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1913662, 50 C - 1913663 y 50 C - 1913665, objeto de la presente comisión.-

1.01. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

1.02. Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

2. La anterior determinación comuníquesele en legal forma al auxiliar de la justicia (Secuestre) designado por el comitente (C. G. del Proceso, Artículo 49). Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.-

3. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del opositor JOSÉ DARÍO DAZA FERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

4. Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 072, hoy 05 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cabb3c893e6e6a04c79e9f55506b4628ded7a913c62e9c49b4bf68764a39fecb**

Documento generado en 03/05/2021 05:56:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**